

BOLSA

Cotización Oficial del 23 de Abril de 1909

Ultimo cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO	Cambios de hoy.	
FECHA	0/0		0/0	
4 POR 100 PERPETUO				
<i>Al contado</i>				
Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....				
22-4-909	87,90		87,90 y 85	
22-4-909	87,95	> E, de 25.000 >	87,90 y 85	
22-4-909	87,95	> D, de 12.500 >	87,85	
22-4-909	88,35	> C, de 5.000 >	88,30, 35 y 20	
22-4-9-9	88,35	> B, de 2.500 >	88,30	
22-4-909	88,45	> A, de 500 >	88,30 y 20	
22-4-909	88,40	> H, de 200 >		
22-4-909	88,40	> G, de 100 >		
22-4-909	88,35	En diferentes series.....	88,25 y 35	
<i>A plazo</i>				
22-4-909	88	Fin corriente	87,95	
CARPETAS REPRESENTATIVAS DE TITULOS DE DEUDA AMORTIZABLE AL 4 POR 100				
<i>Al contado</i>				
Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....				
21-4-909	95,50	> D, de 12.500 >	95,40 y 20	
22-4-909	95,40	> C, de 5.000 >	95,35 y 40	
22-4-909	95,40	> B, de 2.500 >	95,30, 40 y 20	
21-4-909	95,60	> A, de 500 >	95,40	
22-4-909	95,50		95,30 y 35	
21-4-909	95,60	En diferentes series.....		
5 POR 100 AMORTIZABLE				
<i>Al contado</i>				
Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....				
22-4-909	102,75	> E, de 25.000 >	102,70 y 75	
22-4-909	102,75	> D, de 12.500 >	102,80 y 75	
22-4-909	102,80	> C, de 5.000 >	102,85 y 75	
22-4-909	102,80	> B, de 2.500 >	102,80	
22-4-909	102,80	> A, de 500 >	102,85 y 80	
22-4-909	102,85		102,80, 85 y 75	
22-4-909	102,80	En diferentes series.....	102,85 y 75	

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo, al contado.....	473 100
Idem, fin corriente.....	250.000
Idem, fin próximo.....	000.000
Carpetas del 4 por 100 amortizable.....	146.000
5 por 100 amortizable.....	233 500
Acciones del Banco de España.....	10.000
Idem del Banco Hipotecario.....	15.000
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	18.500
Azucareras.—Preferentes.....	15.000
Idem ordinarias.....	00.000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	5.000

Ultimo cambio anterior.

FECHA 0/0

22-4-909	459,75
21-3-909	236
22-4-909	400,50
22-4-909	334
20-4-909	119
22-4-909	149,50
22-4-909	129
22-4-909	106,75
22-4-909	39
20-4-909	294
31-8-908	99,50
19-1-909	90
9-1-909	88
6-1-909	97,25
22-4-909	79,75
22-4-909	480,50

22-4-909	102
22-4-909	104,25
1-3-909	95,25
4-2-909	95,50
22-4-909	96
22-4-909	106,25
10-3-908	102,50
3-3-909	100,90
27-2-909	81

31-12-908	80
20-3-909	99,50
20-4-909	74,50
22-4-909	94
14-4-909	100
22-4-909	99,30

12-4-909	101
----------	-----

VALORES DE SOCIEDADES

ACCIONES

Banco de España.....	500
Banco Hipotecario de España..	500
Compañía Arrend. ^a de Tabacos	500
Unión Española de Explosivos.	100
Banco de Castilla.....	250
Banco Hispano Americano....	500
Banco Español de Crédito....	250
Socied. Gral. Azuc. ^a España. Preferentes	500
> > > > Ordinarias.	500
Altos Hornos de Vizcaya.....	500
C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad.	100
Sociedad de Chamberí.....	500
Mediodía de Madrid.....	500
Ferrocarriles M. Z. A.....	475
> Norte de España..	475
B. ^o Español del Rfo de la Plata.	

OBLIGACIONES

Cédulas del Banco Hipotecario.	500
Socied. Gral. Azuc. ^a Española..	600
C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad.	500
Sociedad de Chamberí.....	500
Mediodía de Madrid.....	500
Ferrocarriles. Valladolid á Añia Serie A.	500
> > > > B.	500
> > > > C.	500
Id. Norte de España. Emisión 17 Enero 1905.	500

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Sisas.....	250
Obligaciones de 1891.....	250
Idem de Erlanger.....	500
Idem por resultas.....	500
Id. para pago de expropiaciones en el interior	500
Cédulas para Id. de Id. en el ensanche.....	4 1/2

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MADRID

Obligaciones.....	500
-------------------	-----

Valor nominal de cada título Pesetas

Desembolsado

0/0

Cambios de hoy.

0/0

459,00	
236,50	40
401,00	
334,00	
149,50	
106,75	
487,50, 488, 489 y 489,50	

Interés anual. 0/0

4	102,00 y 101,90
5	104,50, 40 y 25
5	
5	
5	106,00
4 1/2	
4	

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCOS NEGOCIADOS

Paris, á la vista, total.....	225.000
Cambio medio.....	111.675

LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS

Londres, á la vista, total.....	1.500
Cambio medio.....	28,08

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO.

Observaciones meteorológicas de España y del Extranjero. — Viernes 23 de Abril de 1909.

ESTACIONES	Tempe- ratura	Humedad	VIENTO		ESTADO del cielo	ESTADO del mar	En las 24 horas			ESTACIONES	Tempe- ratura	Humedad	VIENTO		ESTADO del cielo	ESTADO del mar	En las 24 horas				
			Dirección	Fuerza de 0 a 9			Lluvia	Lluvia en mm.	Tamps. extra.				Dirección	Fuerza de 0 a 9			Lluvia	Lluvia en mm.	Tamps. extra.		
									Máx.										Mín.	Máx.	Mín.
Valencia..... (8h)	748.0	10.1	77 S	4	Nuboso	Mar gruesa	9.4	13.3	7.8	Málaga..... (9h)	763.4	20.2	54 SE	3	Despejado	Llana	23	13			
Sris Noz..... (7h)	758.8	9.4	80 SW	4	Despejado	Marejada	2	16	9	La Olla..... (9h)	765.2	22.0	90 N	0	Idem	Calma	25	14			
Saint Mathi... (7h)	757.2	10.8	100 S	5	Lluvia	Gruesa	6	12	10	Jaén..... (9h)	764.2	19.8	58 S	0	Idem		21	12			
Isla de Al... (7h)	749.1	13.9	94 SSW	3	Cubierto	Rizada	3	17	12	Granada..... (9h)	764.3	17.0	49 SW	1	Idem		23	10			
Blarritz..... (7h)	764.0	17.2	67 Calma	0	Idem	Mar gruesa	3	20	14	Almería..... (9h)	765.1	20.0	55 SW	1	Idem	Rizada					
Perpin... (7h)	764.1	13.7	70 Calma	0	Idem		3	21.4	7.7	Murcia..... (9h)	765.6	18.4	73 SW	1	Idem		23	7			
Cabo... (7h)	769.9	12.1	91 E	1	Cubierto	Rizada	1	16	9	Alicante..... (9h)	765.3	21.2	73 SE	0	Idem	Llana	27	10			
Niza..... (7h)	764.0	12.8	85 Calma	0	Niobia	Calma	1	18	10	Veicacia..... (9h)	764.6	19.0	70 NW	0	Nuboso		24	11			
Cle... (7h)	763.8	10.7	72 SW	0	Nuboso		1	19.5	4.1	Albacete..... (9h)	765.5	17.2	42 NW	1	Despejado		19	6			
P... (7h)	761.2	12.3	80 SSW	3	Cubierto		1	20.0	10.9	Ciudad Real... (9h)	766.7	17.0	47 SE	1	Idem		21	6			
San Sebastián... (9h)	762.3	22.8	39 S	3	Idem	Llana	1	23	11	Toledo..... (9h)	765.6	14.2	63 NW	1	Idem		22	10			
V... (9h)	762.2	21.8	43 SW	1	Nuboso		1	23	12	Cuenca..... (9h)	765.7	14.4	73 NE	0	C. despejado		18.2	2.5			
Santander..... (8h)	760.7	17.5	51 S	5	Despejado	Gruesa	1	22	7	Madrid..... (9h)	765.7	14.1	53 SSE	1	Despejado		20.1	6.2			
Oviedo..... (9h)	761.8	17.2	49 NE	1	Cubierto		1	22	7	El Escorial..... (9h)	759.6	14.2	41 SE	1	Idem		19	8			
Avilés..... (8h)	760.2		SW	2	Idem	Marejada	1	22	7	Segovia..... (9h)	764.7	15.0	58 N	0	Idem		21	1			
Vares..... (8h)	761.3	11.8	94 SW	6	Idem	Picada	2	21	12	Avila..... (9h)	765.0	14.2	53 NW	0	Idem		20	5			
Coruña..... (7h)	762.5	14.0	89 SW	3	Idem	Gruesa	2	17	12	Guadalajara... (9h)	761.6	14.0	61 SW	2	C. despejado		17	6			
Finisterro... (8h)	762.7	13.3	91 W	5	Idem	Gruesa	2	12	12	Soria..... (9h)	764.0	18.3	52 SSE	0	Nuboso		19.2	8.8			
Santiago..... (9h)	761.7	13.0	89 SW	4	Idem		2	12	12	Huesca..... (9h)	761.3	18.1	54 NW	0	C. despejado		21	6			
Pontevedra... (9h)	763.2	15.0	89 S	1	Idem		2	15	13	Zaragoza..... (9h)	765.0	15.9	56 N	0	Idem		19	3			
Vigo..... (9h)	762.5	17.8	65 S	3	Cubierto		2	18	12	Teruel..... (9h)	765.0	12.0	77 SSE	1	Idem		24	9			
Orense..... (9h)	763.5	11.5	81 S	0	Idem		2	17	6	Tortosa..... (7h)	764.8	19.8	68 SW	0	C. cubierto	Marejada	20	9			
León..... (9h)	765.0	11.8	67 S	2	Nuboso		2	17	6	Barcelona..... (9h)	766.0	21.2	55 NW	1	Idem		20	13			
Burgos..... (9h)	766.0	11.0	69 SSW	2	Cubierto		2	19	5	Mahón..... (9h)	765.8	18.2	63 E	1	Nuboso	Rizada	23	11			
Valladolid... (9h)	764.5	14.2	67 SW	1	Despejado		2	20	5	Palma..... (9h)	763.3	15.6	SSE	1	Despejado						
Salamanca... (9h)	766.5	15.7	62 W	1	Idem		2	19	5	Orán..... (7h)	764.8	15.0	N	3	Jasi despej						
Zamora..... (9h)	764.8	15.5	84 S	4	Cubierto	Mar gruesa	2	14	14	Argel..... (7h)	764.8	15.0	W	4	Nuboso						
Oporto..... (9h)	764.7	13.5	91 N.E.	1	Despejado	Gruesa	2	17	12	Túnez..... (7h)	7										
Lisboa..... (8h)	763.7	21.0	49 E	3	Idem	Llana	2	22	10	Sfaks..... (7h)	763.5	16.0	85 W	1	Nuboso						
Lagos..... (8h)	764.7	17.9	62 N	3	Idem	Marejada	2	19	9	Liorna..... (7h)	762.6	13.0	86 N	3	Niebla						
Funchal..... (8h)	763.9	13.7	59 NNW	4	Idem	Picada	2	18	12	Roma..... (7h)	762.9	13.1	92 NW	5	Brusco						
Punta Dalgada (7h)	764.9	12.0	65 NW	7	Despejado		2	17	10	Cagliari..... (7h)	762.5	14.6	97 Calma	0							
Angra..... (8h)	761.1	11.3	76 NW	1	Idem		2	18	11	Palermo..... (7h)	766.0	0.0	E	1	Despejado						
Horta..... (9h)	773.1	16.6	64 N	3	Idem		2	18	10	Bodo..... (7h)	758.9	5.2	E	1	Brumoso						
Laguna..... (9h)	764.3	20.1	45 NE	4	Idem		2	20	16	Christiansund... (7h)	762.5	1.2	N	2	Cubierto						
St. Cruz Tenerife (9h)	765.0	16.7	67 ENE	2	Idem		2	22	8	Riga..... (7h)	754.1	0.5	SW	2	Nieve						
Cáceres..... (9h)	764.9	18.6	52 E	1	Idem		2	22	7	Moscou..... (7h)	765.6	3.4	NW	1	C. cubierto						
Badajoz..... (9h)	764.4	19.8	46 E	3	Idem		2	24	10	Nicolaiow..... (7h)	763.1	11.4	NE	1	C. despejado						
Córdoba..... (9h)	763.9	19.8	49 NE	5	Idem		2	25	10	Feldkirch..... (7h)	765.1	0.5	Calma	0	Cubierto						
Sevilla..... (9h)	765.6	22.4	41 ENE	3	Idem		2	23	11	Crernorvitz... (7h)	765.9	3.1	Calma	0	Idem						
Huelva..... (9h)	763.9	15.7	68 ENE	2	Idem		2	23	11	Cracovia..... (7h)	762.6	11.6	NE	1	Idem						
San Fernando... (8h)	762.6	18.0	74 E	5	Idem	Picada	2	23	11	Pola..... (7h)	761.2	5.0	Calma	0	C. despejado						
Tarifa..... (9h)										Viena..... (7h)											

Las temperaturas máximas son de la víspera.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 23 de Abril de 1909.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche.....	708.17	9.5	6.7	5.9	67	SW.....	Brisa.....	Despejado.
6 de la mañana.....	8.95	6.2	5.0	5.9	84	S.....	Brisa ligera.	Idem.
9 de la mañana.....	8.57	14.3	10.6	7.6	63	S.....	Idem.....	Idem.
12 del día.....	7.72	23.5	15.4	8.8	40	S.....	Idem.....	Idem.
3 de la tarde.....	6.40	25.3	15.9	8.6	36	S.....	Brisa fuerte.	Poco nuboso.
6 de la tarde.....	5.07	22.6	13.8	7.3	35	SSW.....	Calma.....	Despejado.
9 de la noche.....	5.07	15.8	10.4	6.0	49	SW.....	Brisa ligera.	Idem.

Temperatura máxima del aire á la sombra.....	26.0	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	202
Idem mínima.....	4.6	Oscilación barométrica ídem (milímetros).....	3.50
Diferencia.....	21.4	Altura ídem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....	1.93
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....	35.0	Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....	
Idem ídem, dentro de una esfera de cristal.....	55.4	Sol completamente despejado.....	11 h 30 m
Diferencia.....	20.4	Sol envuelto por nubes ó vapores.....	1 h 40 m
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	42.0	Total de insolación durante el día.....	12 h 10 m
Idem mínima ídem.....	5.6		
Diferencia.....	36.4		

OPOSICIONES

Conservatorio de Música y Declamación.

SECRETARÍA

Enseñanza no oficial.

Se convoca por el presente anuncio á los que deseen verificar el examen de ingreso ó dar validez académica en el Conservatorio á los estudios que tenga hechos privadamente de las asignaturas que en el mismo se enseñan, lo cual podrán efectuar unos y otros presentándose á sufrir el examen en los que tendrán lugar en el mes de Junio próximo.

Las instancias solicitando el ingreso, ó la matrícula y el examen como alumnos no oficiales, serán dirigidas al Ilmo. Señor Comisario Regio, y se presentarán en la oficina de esta Secretaría durante los días hábiles de la primera quincena del próximo mes de Mayo, desde las doce á las cuatro, debiendo acompañarse por los interesados la cédula personal corriente y los documentos ó requisitos necesarios para la matrícula y el importe de los derechos correspondientes.

Estos derechos son: 5 pesetas por el examen de ingreso, que se abonarán en metálico, y 15 pesetas por derechos de matrícula de cada asignatura, en papel de pagos al Estado, y 5 en metálico, por examen. Satisfarán, además, en metálico 2,50 pesetas, por derechos de formación de cada expediente de ingreso y de matrícula en asignaturas, cualquiera que sea el número de éstas, ó cursos de una asignatura que soliciten, y entregarán un timbre móvil de 10 céntimos para cada papeleta de inscripción, y otro más para el resguardo de sus matrículas.

Para comodidad de los alumnos, se les facilitarán gratuitamente, en la portería de este Establecimiento, impresos con la fórmula á que deben ajustar las instancias, debiendo ser éstas escritas y firmadas de puño y letra de los propios interesados, quienes se presentarán acompañados de su padre, madre, tutor ó otra persona mayor de edad, con domicilio en Madrid, que firmará también la solicitud en identificación del alumno, previa exhibición de su cédula personal.

Los que principien los estudios de cualquiera de las tres Secciones de ense-

ñanza: Solfeo, Canto ó Declamación, deberán verificar primeramente el examen de ingreso en la forma que se halla establecido, y después guardando el orden de prelación, los de cada curso de las asignaturas cuyo estudio traten de revahidar.

Para la admisión al examen de ingreso en Solfeo, se requiere á los alumnos de uno y otro sexo haber cumplido la edad de nueve años.

Para el ingreso en Canto se exige á las alumnas tener cumplidos quince años, y en cuanto á los alumnos, sólo podrán ingresar si tuviesen formada la voz.

Los aspirantes al ingreso en esta Sección de uno y otro sexo, deberán tener aprobados el primero y segundo curso de la enseñanza de Solfeo.

Para el ingreso en Declamación se requiere á las alumnas haber cumplido la edad de quince años, y la de dieciséis á los alumnos.

Todos los aspirantes justificarán el requisito de la edad por medio de certificación del acta de su nacimiento del Registro civil, legalizada, y acreditarán además con certificaciones en forma legal que poseen los conocimientos de la primera enseñanza y la circunstancia de hallarse vacunados.

Conforme á la Real orden fecha 4 de Abril de 1904, es compatible en el Conservatorio la matrícula y el examen como alumnos oficiales y no oficiales en un mismo curso académico de asignaturas de distinta nomenclatura y de diferente sección; pero los que hallándose inscritos como oficiales en el curso actual en un año cualquiera de una asignatura deseen dar validez á otros estudios que puedan haber hecho privadamente de los años ó cursos siguientes de la misma asignatura, para examinarse como no oficiales en la convocatoria de Junio ó en la de Septiembre próximos, deberán obtener previamente del Ilmo. Sr. Comisario Regio la admisión ó la renuncia de sus matrículas oficiales del año que se hallen cursando en el Conservatorio, que habrán de solicitar hasta el 15 de Mayo próximo, y les será concedida con pérdida de todos los derechos inherentes á dichas matrículas, mediante informe favorable de los respectivos Profesores y no estar sujetos á responsabilidad académica.

Los alumnos que quedan suspendidos ó no se presenten al examen en el mes de Junio, podrán verificarlo en el de Septiembre con la misma papeleta, sin pago de nuevos derechos.

Los aspirantes al examen como alumnos no oficiales quedan sometidos á la autoridad y disciplina académica en todos los actos que verifiquen con ocasión de dichos exámenes, como si fuesen alumnos de la enseñanza oficial.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Comisario Regio se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 23 de Abril de 1909.—El Secretario, S. Calleja.

SUBASTAS

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública á caballo desde la oficina de Cabeza del Buey á la de Siruela, bajo el tipo máximo de 1.970 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Badajoz, Cabeza del Buey y Siruela, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por el Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de undécima clase que se presenten en las referidas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 24 de Mayo próximo á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración general de Badajoz el día 29 del referido mes, á las once horas.

Madrid, 22 de Abril de 1909.—El Director general, Ortúño.

~ Modelo de proposición.

D... (F. de T.), natural de... vecino de..., según cédula personal núm..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde... á... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales.

es, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y, para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—372

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, á caballo, en carruaje ó en automóvil desde la oficina de Palma de Mallorca á la de Andraitx, bajo el tipo máximo de seiscientas cuarenta y nueve pesetas anuales y demás condiciones del pliego, que está de manifiesto en las Administraciones de Palma y Andraitx, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se apercibe al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase que se presenten en las referidas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 24 de Mayo próximo á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Palma, el día 29 del referido mes, á las nueve horas.

Madrid, 22 de Abril de 1909.—El Director general, Ortuño.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—373

Dirección General de Obras Públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 6 de Abril de 1909, esta Dirección General ha señalado el día 26 del próximo mes de Mayo, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios durante 1909-10 de la carretera de Orense á Portugal, provincia de Orense, cuyo presupuesto de contrata es de 25.142,49 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Orense.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 21 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto

modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 260 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 20 de Abril de 1909.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente)

S—378

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 de Abril de 1909, esta Dirección General ha señalado el día 26 del próximo mes de Mayo, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta, de las obras de acopios, durante 1909-10, de la carretera de Coruña á Pontevedra, provincia de Pontevedra, cuyo presupuesto de contrata es de 12.544,40 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Pontevedra.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 21 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 130 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 20 de Abril de 1909.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., de la carretera de ... provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—379

Alcaldía Constitucional de Mataró.

ANUNCIO

En virtud de lo acordado por el excelentísimo Ayuntamiento en sesión de 18 de Febrero último, y habiendo cumplido con lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de los servicios provinciales y municipales, sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia al público la subasta relativa á la construcción de cloacas en las calles de San Pedro, Hospital, San Buenaventura, Rierrot y parte del camino de Batlleix, bajo el tipo de 96.962,19 pesetas.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en las condiciones 3.ª y 9.ª de las económicas, que, junto con los demás documentos, estarán de manifiesto en el Negociado de Fomento de la Secretaría municipal, para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta; siendo de advertir que el contratista deberá empezar las obras dentro de los treinta días siguientes al de la adjudicación definitiva de la subasta y firmada la escritura correspondiente, debiendo dejarlas terminadas en el plazo de diez meses, á partir del día en que las empiece.

La subasta se celebrará en el salón de sesiones de estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde Constitucional ó del Teniente ó Concejal en quien delegue, á los treinta días, á contar del siguiente al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID, á las doce.

Para la celebración de la subasta expresada se observarán las siguientes reglas:

1.ª Las proposiciones serán extendidas en papel sellado de la clase 11.ª y formuladas con arreglo al modelo que se inserta; deberán ser suscritas por los licitadores ó por persona que legalmente les represente por medio de poder declarado bastante por el Letrado del Ilustre Colegio de esta ciudad, D. Francisco Renter y Tura, debiendo presentarse desde el día siguiente del en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior en que haya de celebrarse la subasta, en el Negociado de Fomento de esta Secretaría municipal, desde las once á las trece de los días laborables.

2.ª A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional, por la cantidad de

4.348,10 pesetas, en la Depositaria municipal, debiendo completarlo el que resulte adjudicatario, hasta el 10 por 100 de la cantidad importe del remato.

Serán rechazadas las proposiciones cuyo resguardo respectivo no se ajuste á lo preceptuado al último párrafo de la citada Instrucción.

3.º Los referidos pliegos deberán entregarse bajo sobre cerrado á satisfacción del presentador, y en el anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente:

«Proposición para optar á la subasta de construcción de cloacas en las calles de San Pedro, Hospital, San Buenaventura, Rierot y parte del camino de Barlleix, de esta ciudad.»

En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el mismo se entrega intacto, ó la circunstancia que para su garantía juzguen conveniente consignar, extendiendo ó oportuno recibo de la presentación del pliego.

4.º Entregado el pliego, no podrá retirarse, bien que podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo á las condiciones expresadas, sin acompañar nuevos resguardos de depósito provisional.

5.º Si se presentaran dos ó más proposiciones iguales, más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remato á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

6.º El que resulte adjudicatario deberá realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en la obra, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 20 de Junio de 1902.

Modelo de proposición.

D. N., N., vecino de ..., habitante en la calle de ..., número ..., bien enterado de las condiciones facultativas y económicas, planos y presupuestos que deberán regir en la construcción de cloacas en las calles de San Pedro, Hospital, San Buenaventura, Rierot y parte del camino vecinal de Barlleix, se comprometo á construir dichas obras con estricta sujeción á los indicados documentos y condiciones, por la cantidad de ... pesetas ... céntimos (aquí la cantidad en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

CONDICIONES FACULTATIVAS

Cloacas.

Artículo 1.º Las secciones de las cloacas cuya construcción da lugar al presente expediente, serán las designadas en los planos que acompañan, con las modificaciones que en las mismas pueda introducir el Facultativo municipal respecto á construcción ó espesores, según aconsejen las circunstancias.

Art. 2.º Las secciones de las cloacas comprenden dos tipos, como se indica ya en los planos: el tipo *monolítico*, construido con hormigón de gravilla y cemento portland del país, tipo correspondiente á la calle del Rierot, y el *no monolítico*, correspondiente á las calles de San Pedro, Hospital y San Buenaventura, formado por dos muretes de mampostería ordinaria hidráulica, enlazados inferiormente por un macizo de hormigón hidráulico, dispuesta la cubierta en arco de rosas de ladrillo, con relleno de los sonos en su trasdós, por medio de un macizo de hormigón hidráulico.

Art. 3.º En su interior, las cloacas tendrán un revoque hidráulico de medio centímetro de espesor, formado con cemento del país, y un enlucido del propio

grueso, con portland del país. En las cunetas los anteriores gruesos serán dobles en sus espesores mínimos, verificándose el rovoque con portland del país, y el enlucido con portland Vullbonnais, Lafarje ó Asland. El exterior ó trasdós será también rovoqueado y enlucido con cemento del país de medio centímetro de espesor.

Pozos.

Art. 4.º Los pozos se dispondrán en los puntos señalados en los planos si otra cosa no dispusiera la Dirección de la obra al contratista. Se situarán sobre los ejes de las cloacas y estarán formados por cuatro muretes de ladrillo de 0,15 milímetros, dispuestos en sección cuadrada de las dimensiones señaladas en los planos; serán rovoqueados y enlucidos, y llevarán empotradas unas barras de hierro para facilitar la entrada á las cloacas.

En su parte superior ó boca, y coincidiendo con la rasante de las calles, tendrán estos pozos una plancha de hierro sobre marco también de hierro, bajo tipo análogo á las ya dispuestas en otros pozos de registro de esta ciudad.

Imbornales y albañales.

Art. 5.º Se dispondrán en los puntos designados en los planos, y estarán contruidos por muretes verticales, solera y bóveda de ladrillo con mezcla hidráulica, todo ello rovoqueado y enlucido. Las pendientes serán las que indique la Dirección facultativa.

Desmontes y terraplenes.

Art. 6.º Los desmontes serán los que exija la buena construcción de las obras, y los terraplenes se ejecutarán según las rasantes que indique el Arquitecto municipal al contratista.

Art. 7.º Al contratista corresponde, dentro del artículo anterior, la demolición de las obras existentes que se requieran.

Materiales.

Art. 8.º Arena.—Sólo se empleará arena de mar, silicea, de grano grueso apropiado á las mezclas, limpia, zarandeándola si así se hace preciso.

Art. 9.º Cal.—Se empleará cal hidráulica, conocida por de Gerona; grasa, de buena calidad, bien cocida y molida, de friguado lento y osmerada fabricación, sin arcillas ni otras sustancias.

Art. 10. Cementos.—El cemento del país será puro, limpio y bien pulverizado, reuniendo todas las buenas cualidades que puedan exigirse al de esta procedencia, siendo rechazado todo aquel que, á juicio de la Dirección y previos los ensayos que ésta crea convenientes, no reúna las debidas condiciones.

Será cemento de Gerona el rápido, y de San Juan ó Vallirana el lento.

El portland del país deberá ser de análogos condiciones, á juicio de la Dirección, á los de Villafranca, Monjos ó Garral, y el extranjero, de las cualidades del Vullbonnais, Asland ó Lafarje.

Art. 11. Ladrillos.—Deberán ser de buena calidad y arcilla, buena cocción y libres por completo de granos de cal y de buen sonido metálico.

Las dimensiones serán las ordinarias de esta localidad, lo mismo para los ladrillos que para las rasillas.

Art. 12. Piedra machacada.—Deberá ser de buena calidad y dura, con un tamaño máximo de tres á cuatro centímetros de diámetro. Si se emplearen guijas ó cantos, deberán ser siempre paridos, formando siempre aristas, quedando del todo excluido el empleo de cantos ó guijarros que no hayan sufrido el machaqueo. En el momento de confeccionar el

hormigón se lavarán sumergiéndolas en agua para que se desprenda la piedra de los cuerpos terrosos que la acompañan.

Art. 13. Mampostería.—Será arenisca, homogénea y compacta, dura y libre de defectos, que, á juicio del Director, debiera excluirse de la obra.

El contratista deberá presentar muestras de la piedra empleada con destino á mampostería, lo propio que de la destinada á gravilla para hormigón.

Art. 14. Imbornales.—Dentro de las condiciones generales se dispondrán en la forma y medidas que indicará el Arquitecto Director.

Las cobijas tendrán las formas y dimensiones consignadas en los planos.

Art. 15. Tapas de hierro.—Serán de primera calidad, ajustándose en forma y condiciones á las ya establecidas en otras cloacas de esta localidad. Serán aceptadas previa una inspección facultativa.

Orden de ejecución.

Art. 16. Empezarán las obras en su parte inferior, mientras otra cosa no se disponga por parte de la Dirección facultativa, exigiéndose para los desagües provisionales las instrucciones que de ésta emanen.

Excavaciones, terraplenes.

Art. 17. Se efectuarán las excavaciones y terraplenes con todo esmero, bajo las dimensiones y formas necesarias á las formas y dimensiones de las obras á ellas correspondientes.

En los puntos en que el terreno se presentase poco consistente, se darán mayores dimensiones á las zanjas y se acodalarán debidamente á fin de evitar todo accidente á los operarios y á las obras, abonándose al contratista el exceso de movimiento de tierras.

Los terraplenes se construirán con las tierras procedentes de las excavaciones, disponiéndolas en capas perfectamente apisonadas de 0,30 metros, convenientemente regadas para evitar asentamientos perjudiciales.

Los terraplenes situados junto á los edificios se harán con mayor esmero, si cabe, no dejando espacios huecos y quitando las piedras ó tierras que pudieran resultar en perjuicio de la homogeneidad de las tierras.

El afirmado de las calles se dejará en el ser y estado en que se hallaba al empezar las obras, siguiendo siempre las instrucciones del Arquitecto del Municipio.

Morteo.

Art. 18. El mortero hidráulico ordinario para las mamposterías estará formado por cal hidráulica y arena manipulada á mano y en la proporción de 250 kilogramos de cal por un metro cúbico de arena.

Las mezclas para las obras de ladrillo estarán formadas en partes iguales de cemento lento y arena.

En los rovoques y enlucidos se empleará cemento lento del país ó Portland y arena, bajo la inspección facultativa.

Mampostería.

Art. 19. Se construirán las mamposterías siguiendo las reglas normales de buena construcción, haciendo que las piedras queden bañadas completamente de mortero, replandose los huecos que los mamposteros dejaren.

En los paramentos no se admitirán mampuestos de menor dimensión de 0,20 metros.

El mortero será hidráulico y empleado con las debidas precauciones.

Fábrica de ladrillo.

Art. 20. Se construirá la fábrica de ladrillo con todo esmero, mojado el material antes de su empleo, sentándolo por hiladas alternadas sobre un lecho de cemento lento y arena de cuatro á seis milímetros de espesor.

Las bóvedas serán de rosca, con ladrillos ordinarios de buena calidad, empleándose una mezcla de cemento lento del país. El grueso de las juntas en las bóvedas será de cuatro á seis milímetros en su extrados.

Hormigón.

Art. 21. Se compondrá el hormigón ordinario de dos á dos y media partes en volumen de mortero ordinario por tres de piedra machacada de tamaño de tres á cinco centímetros.

Se confeccionará ante todo el mortero de modo que resulte algo blando, vertiéndose después mezclado, sin verter agua, la piedra machacada ya limpia y lavada, extendiendo dentro de un cajón de madera capas alternadas de mortero y piedra, romoviéndolo después todo á fin de que forme un conjunto uniforme.

En los casos que así convinieren, se ejecutará esta mezcla en cajones-tolvas, con palas y rastillos de hierro, sin añadir agua hasta que la piedra se encuentre cubierta de mortero, vertiéndose, una vez bien mezclado, en obra.

El hormigón hidráulico y el cemento se compondrá de una parte de mortero por una á tres de piedra.

El hormigón de gravilla se formará echando sobre un tablero de madera la gravilla y arena limpias y humedecidas, echando encima el cemento portland del país, se revolverá toda la masa con palas y rastillos, echando poco á poco agua hasta que presente el aspecto de un almendrado perfectamente uniforme.

Las proporciones serán dos quintos de cemento, dos de piedra y uno de arena.

Vertido en obra, se apisonará con pisones de dos á tres kilogramos de peso.

El hormigón se empleará al poco tiempo de su confección, echándolo en las ranjas por medio de cajas ó tolvas, en capas de 0,20 metros de altura, que se apisonarán con pisones de seis kilogramos de peso.

El empleo se hará con rapidez, á fin de evitar que se sequen las superficies de contacto.

Cuando no pueda terminarse una toncada, se dividirá en partes unidas por planos en talud, teniendo precaución al poner nueva capa de repicar, regar la última superficie ya seca.

Cuando se emplee en talud podrán colocarse dos rodillos en la abertura inferior, que vayan comprimiendo el hormigón á medida que se formen las capas.

Después de fraguado y antes de construir sobre la nueva fábrica, se dejará bien lavada la superficie, á fin de limpiar las partes lechosas ó langosas.

En las bóvedas se empleará sólo hormigón hidráulico; se colocará sobre dichas bóvedas, terminado el desmitramiento, y si no se hubiesen utilizado cimbras, una vez sentada la obra, limpiando siempre el trasdós de la bóveda antes de cejar el hormigón. Esto se recubrirá y alisará después con una capa de mortero de cemento lento de un centímetro de espesor.

Revoques y enlucidos.

Art. 22. Los revoques tendrán un espesor mínimo de medio centímetro, hechos con cemento lento del país y arena, limpiando antes las juntas y retirando el mortero para la mejor adherencia á las fábricas.

Los enlucidos serán de medio centímetro de grueso, hechos con cemento lento del país.

Las cunetas de las cloacas tendrán un revoque y enlucido de dos centímetros de espesor, hecho con cemento portland Vailbonnais de primera calidad, comprimido y alisado, siendo el revoque de 15 milímetros y el enlucido de cinco.

El trasdós se revocará con cemento lento del país, en las condiciones ya descritas.

Pozos de registro.

Art. 23. En la construcción de cloacas y en la parte alta de los correspondientes ejes, se dejarán las aberturas para los pozos de registro, cuya altura será la que exija la rasante de la calle. La ejecución será esmerada, y sujetándose en un todo á lo que se indica en los planos y á las instrucciones del Arquitecto municipal Director.

Bordillo, imbornales.

Art. 24. Se colocarán con todo esmero, siguiendo la línea de acera de la calle. Se empleará en su colocación cemento lento del país y arena, rellenando después las juntas con cemento rápido.

Los imbornales se dispondrán con sujeción á los planos ó instrucciones de la Dirección.

Planchas para los pozos.

Art. 25. Se sujetarán á lo que para ellas se ha indicado, dejándolas perfectamente aseguradas y sin presentar resalto con relación al nivel de la calle.

Acometimientos.

Art. 26. En los acometimientos con otras canalizaciones existentes, se dejará el boquete correspondiente, terminándolo en su parte interior y en el trozo que corresponde á los estribos.

Los acometimientos que se dejaren para particulares quedarán cerrados por medio de tabique doblado, revocado y enlucido, si no se hiciera uso de ellos.

Cimientos.

Art. 27. Los cimientos de las obras de fábrica se harán con sujeción á lo dispuesto en los planos y presupuestos si otra cosa no fuere ordenada por el arquitecto director.

Inspección de materiales.

Art. 28. El contratista tendrá los necesarios acopios de materiales en puntos establecidos de acuerdo con el facultativo director, por quien podrán siempre ser reconocidos, aceptados ó desechados, procediendo antes de las veinticuatro horas á retirar el material ó materiales que hubiesen sido considerados como no reuniendo las condiciones prescritas.

Los materiales no retirados dentro del tiempo fijado podrán ser recogidos y utilizados en obras ajenas á la contrata por este Municipio, pues se entenderá que el contratista renuncia á ellos.

Auxiliares.

Art. 29. De cuenta del contratista corren los medios auxiliares de la construcción, tales como reglas, tablones, cuerdas, acodalamientos, cimbras, perchas, canales, etc., auxiliares que deberán ser retirados una vez sea innecesario su empleo.

Plazos.

Art. 30. Las obras objeto del presente expediente, deberán haber dado comienzo á los treinta días siguientes al de la adjudicación definitiva en subasta y firmada la correspondiente escritura pública, y deberán haber dado fin á los diez meses de la fecha de su comienzo.

Recepciones provisionales.

Art. 31. Serán en número de tres las recepciones provisionales: la primera de ellas dentro del período del actual año y

cuando el contratista haya desarrollado aproximadamente una tercera parte de las cloacas; la segunda cuando tenga dos terceras partes de dicha construcción, y la tercera, una vez terminadas las obras objeto de la presente subasta.

Plazos de garantía.

Art. 32. Serán estos plazos de garantía de seis meses, á contar de la fecha de su recepción provisional.

Recepción definitiva.

Art. 33. Tendrán lugar al finir el plazo de garantía que sigue á las recepciones provisionales, cesando entonces toda responsabilidad por parte del contratista.

Obligaciones del contratista.

Art. 34. El contratista deberá procurar en todo una ejecución buena y esmerada hasta en aquellos detalles proviamente no fijados por la Dirección facultativa.

Art. 35. El contratista será en un todo responsable de los accidentes que en las obras pudieran ocurrir, por lo que, con sujeción á las disposiciones de Obras Públicas, tendrá al frente de los trabajos una persona facultativa como director particular ó asesor de las obras, teniendo obligación el contratista de comunicar á este Excmo. Ayuntamiento la persona en quien recayere este nombramiento, así como de cualquier cambio que se presentase.

CONDICIONES GENERALES

Art. 36. Regirán en la presente subasta, además de las condiciones indicadas, todas aquellas disposiciones contenidas en la Instrucción para contratación de servicios provinciales y municipales, así como las disposiciones generales de Obras Públicas en cuanto no contradigan á las taxativamente manifestadas.

CONDICIONES ECONÓMICAS

1.^a La subasta para la adjudicación de las obras de construcción de cloacas en las calles de San Pedro, Hospital, San Buenaventura, Ribero y parte del camino de Batlleix, se efectuarán con arreglo á lo preceptuado en la Instrucción de 27 de Enero de 1903, teniendo efecto en el día, hora y lugar que se designen en los anuncios que previa ó oportunamente se publiquen, siendo el letrado D. Francisco Renter Tena el designado para verificar el bastanteo de poderes á que se refiere el artículo 15 de la Instrucción citada.

2.^a La cantidad que servirá de tipo para la subasta será la de 96.962 pesetas 10 céntimos.

3.^a Las proposiciones para ser admitidas deberán ajustarse al modelo unido á estas condiciones, y en cada una de ellas se consignará una cantidad escrita en letra, que no exceda de la que se consigna como tipo de subasta en la condición anterior.

Además, dichas proposiciones deberán ser extendidas en papel de la clase 11.^a y se atenderán á lo prevenido en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 18 de Noviembre de 1901.

4.^a La fianza ó depósito provisional para poder presentar proposición, será de 4.848 pesetas 10 céntimos.

5.^a La cantidad que deberá depositar el contratista para fianza definitiva, será igual al importe del 10 por 100 de aquella por la que le hubiese sido adjudicada la subasta.

6.^a Será obligación del contratista satisfacer el importe de los impuestos sobre pagos al Estado y el cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones del Reglamento para la imposición, administración y cobranza de la contribución industrial, así como satisfacer el pago de

los anuncios, papel sellado, escrituras y demás gastos que ocasione la subasta.

7.ª La subrogación, cesión y traspaso de los derechos del rematante se podrán efectuar con sujeción á lo prevenido en los artículos 25 y 26 de la Instrucción mentada; pero no se autorizará por el Excelentísimo Ayuntamiento en el caso de hallarse ya otorgada la escritura ó formalizado el contrato, si el contratista, cuando lo solicite, no tuviere ejecutadas obras que importen á lo menos el 25 por 100 de la cantidad por la que hubiese sido adjudicada la subasta.

8.ª El pago de las obras se verificará en la forma y dentro de los plazos y en las cantidades señaladas en el cuadro unido á este expediente y con cargo á los presupuestos general de gastos y especiales de Ensanche de los años corriente y 1910, 1911 y 1912, siempre y cuando el contratista tenga construída, á juicio del Arquitecto municipal, y bajo certificado librado por el propio funcionario, una parte de la obra equivalente á un valor igual ó superior á la cantidad que deba aquél percibir.

A dicho efecto, la Junta municipal acordará la distribución de la cuantía del contrato en la forma anteriormente expresada y en cumplimiento de la 13.ª disposición del artículo 8.º de la Instrucción citada.

9.ª El contratista percibirá las 15.597 pesetas 56 céntimos á que ascienden las cantidades que deben satisfacer los propietarios de las casas de las calles del Casco antiguo en que se construirán las cloacas, dentro del término de seis meses, á contar desde la recepción definitiva de las obras.

Pasado cuyo término sin haberse cubierto del todo la cantidad expresada, el Ayuntamiento abonará al contratista el remanente dentro del plazo de un año,

satisfaciéndole intereses de demora, á razón de 4 por 100 anual, de la suma total de dicho remanente.

10. La falta de cumplimiento de las Ordenanzas municipales y disposiciones de policía urbana vigentes llevarán consigo la imposición al contratista, por parte del Ayuntamiento, de las multas que correspondan por razón de las infracciones cometidas.

Si el contratista no ejecutare las obras en el plazo citado en las condiciones facultativas, podrá el Ayuntamiento imponerle multas de 25 pesetas por cada día que tarde, después de transcurrido dicho plazo, en dejarlas totalmente terminadas, pudiendo además efectuar á costa de aquél los trabajos y obras que por su carácter así lo requieran, cuando dicho contratista deje de cumplir las órdenes que para realizarlas por sí mismo le sean comunicadas por el Alcalde.

Tanto las multas como los importes de las obras y trabajos que se hagan por el Ayuntamiento á costa del contratista, se harán efectivas del depósito de garantía ó fianza definitiva, y, en su caso, de los bienes del mismo contratista, en la forma prescrita en el artículo 36 de la referida Instrucción.

11. Si el contratista dejara de cumplir lo prevenido en estas condiciones, y sin perjuicio de lo anteriormente prescrito, podrá el Ayuntamiento adoptar las medidas que procedan, teniendo presente en cuanto resulte aplicable á esta contrata, el pliego de condiciones generales para Obras Públicas aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y la Instrucción sobre contratación de servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905, y rescindir en último caso la contrata si las faltas fuesen de tal naturaleza que motivaren esta resolución.

12. Si el contratista pidiera aumento de precios de las cantidades abonables, ó bien indemnización de perjuicios, ó hiciera en general reclamaciones fundadas en razones que creyere más ó menos justificadas, sólo podrá ser atendido cuando sus peticiones no estén en contraposición con lo prevenido en el pliego de condiciones generales para Obras Públicas citado en la condición anterior, procediéndose en este caso con arreglo al espíritu de lo que en dicho pliego de condiciones se prescribe.

13. El contratista dará cumplimiento á lo prescrito en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, y al efecto formalizará con los obreros el correspondiente contrato de trabajo, en el cual deberá quedar previamente estipulada la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó inspección, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

Además, todas las cuestiones que surjan por incumplimiento de dicho contrato se someterán al Tribunal Industrial que se forme, ó en su defecto á la Junta local de Reformas Sociales, que funcionará como árbitro, y contra cuyos laudos podrán utilizarse los recursos que establece la ley de Enjuiciamiento Civil.

14. El pliego general de condiciones para la contratación de Obras Públicas se entenderá adicionado con las que se consignan en la Real orden de 8 de Julio de 1902, referente á los contratos de trabajo, debiendo el contratista, por lo tanto, sujetarse á las condiciones que en dicha Real orden se prescriben.

15. El contratista deberá renunciar á todo fuero y privilegio, sometiéndose á los Tribunales del domicilio de esta Corporación que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse.

CUADRO expresivo de los plazos y cantidades é intereses que habrá de percibir el contratista, con indicación de los presupuestos en los que dichos importes están consignados.

		INTERIOR		ENSANCHE		
		PLAZOS	INTERESES	PLAZOS	INTERESES	
		Pesetas.	Pesetas	Pesetas.	Pesetas	
PRIMERA SECCIÓN...	1909	Septiembre.....	7.617,50		1.337,05	
		Diciembre.....	7.617,50		1.337,05	
		Marzo.....	4.387,50		668,50	
		Junio.....	4.387,50		668,50	
	1910	Septiembre.....	4.387,50	438,77	668,55	66,85
		Diciembre.....	4.387,50	394,90	668,55	60,17
		Marzo.....	4.387,50	351,02	668,50	53,48
		Junio.....	4.387,50	307,15	668,50	46,80
	1911	Septiembre.....	4.387,50	363,27	668,55	40,11
		Diciembre.....	4.387,50	219,10	668,55	33,45
		Marzo.....	4.387,50	175,22	668,50	26,74
		Junio.....	4.387,50	131,65	668,50	20,06
1912	Septiembre.....	4.388,60	87,76	668,55	13,37	
	Diciembre.....	4.388,61	43,88	668,55	6,69	
	Totales.....	67.887,21	2.413,32	10.696,40	367,70	
RESUMEN.....	Presupuesto del Interior.....	Plazos.....	67.887,21	70.300,53		
		Intereses.....	2.413,32			
	Sres. Propietarios...	15.597,56	15.597,56	85.898,09		
	Presupuesto del Ensanche.....	Plazos.....	10.696,40	11.004,10		
		Intereses.....	367,70			
TOTAL.....				96.962,19		

ANUNCIOS OFICIALES

Unión Española de Explosivos

AVISO A LOS ACCIONISTAS

Se convoca a los señores Accionistas de la sociedad «Unión Española de Explosivos» para la Junta general ordinaria que ha de celebrarse en Bilbao en el domicilio de la Sociedad, Gran Vía, 1, a las once y media de la mañana del día 11 de Mayo próximo, con objeto de deliberar según la siguiente orden del día:

- Lectura de la Memoria del Consejo de Administración.
- Lectura de la Memoria de los Interventores de cuentas.
- Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas.
- Determinación del dividendo.
- Nombramiento de Consejeros.
- Nombramiento de Interventores de cuentas y determinación de sus honorarios.

La Junta se compone de todos los Accionistas propietarios, cuando menos, de cincuenta acciones.

Los Accionistas que deseen tomar parte ó hacerse representar en ella deben depositar sus acciones, lo más tarde ocho días antes del señalado para la Junta, en cualquiera de los puntos siguientes:

En el domicilio social, Gran Vía, 1, Bilbao, de nuevo a doce y de dos a cuatro de la tarde.

En las Oficinas de la Sociedad en Madrid, Villanueva, 11, de nueve y media de la mañana a doce y media y de tres a cinco de la tarde.

En las Oficinas de la Sociedad Española de dinamita, 36, rue de l'Arcade, en París, de diez a doce de la mañana y de dos a cuatro de la tarde.

En la Sociedad La Manjaya, 123, boulevard de la Saunvière, Lieja.

En la Sociedad La Nueva Manresana, 2, Pasaje del Crédito, Barcelona.

En el Banco Asturiano de Industria y Comercio y en la Oficina de la Sociedad General de Industria y Comercio, sita en el edificio del citado Banco, Oviedo.

En la Sucursal del mismo Banco, en Avilés.

En el Banco de Gijón, Gijón.

En el Banco de Cartagena, Cartagena.

En el Banco Guipuzcoano, San Sebastián.

En dichos Establecimientos recibirán un resguardo nominativo y la tarjeta de admisión-poder.

Además pueden depositar sus acciones en cualquier Establecimiento de crédito mediante los resguardos de depósito que éstos expidan ó mediante un certificado especial, cuyo modelo impreso se les facilitará por todas las Oficinas, banqueros ó representantes de la Unión, siempre que estos resguardos ó certificados se depositen á su vez en los puntos y plazo arriba indicados, en cambio del resguardo definitivo y de la tarjeta de admisión-poder, sin cuyo último requisito no podrán asistir á la Junta ni delegar su representación.

Bilbao, 20 de Abril de 1909.—Unión Española de Explosivos.—El Presidente del Consejo de Administración, A. Thibaut. X—921

Sociedad Minera Venus Amante.

Con arreglo á los Estatutos, se requiere por segunda vez al pago del dividendo acordado en 1.º de Marzo á los señores Accionistas, D. José Rubira, D. José Fornides y D. Adolfo Jiménez, D.ª María, D.ª Carme y D.ª Dolores Uilbarre, don Francisco, D. José, D. Miguel y D.ª José

fa Zea Pascual, D. Joaquín Díaz Arqueros D. Francisco Callejón Benavides, D. Juan Ruiz Mañas y D.ª Eugenia Mañas, de Almería; y por primera vez á D. Andrés Márques Navarro de Cuovas. Madrid, 22 de Abril de 1909.—El Presidente, José Barrionuevo. X—920

Banco Hispano-Americano.

MADRID

Balance en 31 de Marzo de 1909.

ACTIVO

	Pesetas
Caja y Bancos.....	19.336.742,25
Cartera.....	36.461.720,46
Cuentas corrientes deudoras.....	36.683.485,46
Corresponsales deudores..	12.438.093,26
Anticipos sobre valores...	13.687.973,23
Cuentas diversas.....	4.911.385,69
Inmuebles.....	5.030.360,18
Accionistas.....	60.000.000,00
	198.579.760,53

Valores nominales.

Depósitos en custodia.....	288.660.498,66
Valores en garantía.....	25.216.384,60
	502.456.643,60

PASIVO

Capital.....	100.000.000
Fondo de reserva ordinario.....	826.162,29
Idein extraordinario.....	1.500.000,00
Cuentas corrientes acreedoras.....	65.895.107,58
Corresponsales acreedores.	7.929.452,73
Efectos á pagar.....	2.478.829,08
Cuentas diversas.....	9.896.205,35
Devidendos activos.....	54.011,50
	188.579.760,53

Valores nominales.

Garantías.....	25.216.384,60
Depositantes.....	288.660.498,66
	502.456.643,60

El Director, E. Moya.—El Jefe de Contabilidad, J. Mac-Veigh. X—922.

Banco de España

Cartagena.

ANUNCIO

Habiéndose extraviado un Resguardo de depósito transmisible número 2.119, expedido por esta Sucursal en 12 de Marzo de 1907 por pesetas nominales 14.000 en Deuda Perpetua á por 100 Interior á favor de D. Juan Julián Oliva Martínez, se anuncia al público por primera vez, á fin de que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde esta fecha en que se publica en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo, que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho Resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Cartagena, 21 de Abril de 1909.—El Secretario, Santiago Suñé. X—927

Sociedad Especial Minera

Las Nieves.

Se cita á los señores Socios de esta Empresa para celebrar Junta general ordinaria el día 3 de Mayo próximo, á las cinco de la tarde, en la calle de Relatores, 4, principal.

Madrid, 23 de Abril de 1909.—El Presidente, Juan José del Avellanar. X—918

«La Edificadora Sevillana»

SOCIEDAD ANÓNIMA

Balance de situación, correspondiente á fin de Diciembre de 1908.

ACTIVO

	Pesetas.
Fondos en Caja.....	4.422,01
Efectos on Almacén.....	40.845,65
Mobiliario.....	4.916,29
Fianzas.....	580,00
Efectos á cobrar.....	54.087,43
Pérdidas y Ganancias.....	23,38
SUMA EL ACTIVO.....	104.874,76

PASIVO

Capital.....	50.516,77
Efectos á pagar.....	54.357,99
SUMA EL PASIVO.....	104.874,76

Sevilla á 31 de Diciembre de 1908.—El Ingeniero Director Gerente, Juan Ramón.—Rubricado.—V.º B.º—El Presidente del Consejo de Administración, El Marqués de Esquibel.—Rubricado. X—928

Ferrocarril de Langreo.

No habiéndose reunido la representación de acciones necesaria para celebrar la Junta general ordinaria del 1.º de Mayo, ha acordado el Consejo hacer la segunda convocatoria para el día 1.º de Junio próximo, á las catorce, en que se resolverá válidamente sobre aprobación de Cuentas, Balance y actos administrativos, fijación del dividendo, saldo del remanente, nombramiento de Consejeros y Comisión inspectora.

Queda ampliado el plazo de presentación de acciones hasta el 23 de Mayo, en que se cerrará la lista, en la Dirección, D.ª Bárbara de Braganza, 16, y en las Oficinas de Gijón.

Madrid, 21 de Abril de 1909.—El Secretario, Aurelio Rico. X—919

Sociedad Anónima

Madrid-Automóvil N. A. G.

Se pone en conocimiento de los señores Accionistas de esta Sociedad, que á partir del día 26 del actual, el dividendo correspondiente al ejercicio de 1908, es pagable á razón de 30 pesetas por cupón, para las acciones números 1 al 1.000, y á razón de 15 pesetas, para los números 1.001 al 1.250 (libre de impuestos).

El pago se efectuará contra cupón número 3 en la Caja de la Sociedad, Paseo de la Castellana, 47.

Madrid, 23 de Abril de 1909.—El Director Gerente, Enrique Esteban. X—926

PARTE NO OFICIAL

Las suscripciones á este periódico oficial y los anuncios para el mismo se reciben en la Administración, Carmen, 29, oficinas, de nueve á doce de la mañana.

Los ejemplares corrientes de dicha GACETA se hallan de venta en el Ministerio de la Gobernación.